



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA  
REPÚBLICA

## ACUERDO No. CPSC/07/09/18

**ACUERDO CPSC/07/09/18 DEL CONSEJO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DEL SÍNODO QUE APLICARÁ EL EXAMEN ORAL Y PÚBLICO EN LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO Y ASCENSO EN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL.**

EL CONSEJO DE PROFESIONALIZACIÓN de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 4º, 21, párrafo décimo, inciso a), 102, Apartado A y 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 49, párrafo primero, 50, fracciones I y II y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1º, 13, fracción I, 33, fracción I, 40, 42, 43, 44, fracciones I y IX y 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º y 92, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 2º, 24, 25, 28, 44, fracción V y 52, fracción II del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, aplicable por disposición del artículo Segundo Transitorio del Decreto mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, y

### CONSIDERANDO

Que el objetivo del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, consistente en alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, incluye la estrategia 1.3 Promover el liderazgo y participación significativa de las mujeres en cargos y puestos de toma de decisiones;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018 determina que para contribuir al cumplimiento del PROIGUALDAD se deberán establecer criterios que aseguren la equidad de género en la asignación de puestos en la Procuraduría General de la República y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para acceder a puestos de mayor nivel y responsabilidad;



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA  
REPÚBLICA

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley. En este sentido, todas las autoridades deben observar la igualdad de oportunidades en los procedimientos de ingreso y desarrollo del personal que integra sus instituciones, para así llegar a una paridad de género;

Que el artículo 21, párrafo décimo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública estará a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada el 29 de mayo del año 2009, especifica que las servidoras y los servidores de la Procuraduría General de la República deben actuar en observancia de los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos, en concordancia con la fracción III del artículo 33 del mismo cuerpo normativo que establece los principios bajos los cuales se regirá el Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial;

Que el artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica que rige a esta Institución establece que las y los agentes del Ministerio Público de la Federación, las y los agentes de la Policía Federal Ministerial; así como las y los peritos quedarán sujetos al Servicio Profesional de Carrera en los términos de los artículos 21 y 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables;

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República determina que el Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial regula la función relativa al agente del Ministerio Público de la Federación; al agente de la Policía Federal Ministerial y al Perito profesional y técnico;

Que el artículo 43 de la ley en cita dispone que el Consejo de Profesionalización es el órgano superior del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial en la Procuraduría General de la República;



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA  
REPÚBLICA

Que el artículo 44, fracción I del ordenamiento legal multicitado faculta al Consejo de Profesionalización para normar el Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial;

Que el artículo 24 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, aplicable por disposición del artículo Segundo Transitorio del Decreto mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, establece que los candidatos que acrediten la formación y capacitación inicial, para concursar por las plazas materia de la convocatoria, deberán presentar el concurso de oposición a que se refiere el artículo 40 de la Ley Orgánica, el cual consistirá en un examen oral y público ante un sínodo;

Que en materia de ascenso, el artículo 52, fracción II del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, aplicable por disposición del artículo Segundo Transitorio del Decreto mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, establece que las y los candidatos/as que aprueben el examen escrito realizarán un examen oral y público ante un sínodo, de conformidad con los artículos 24 y 25 del citado Reglamento, y

Que derivado de lo anterior, el Consejo de Profesionalización al ser el Órgano Superior del Servicio de Carrera, Ministerial, Policial y Pericial tiene a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El examen oral y público del concurso de oposición para el ingreso y ascenso al Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, se presentará ante un Sínodo que se integrará por:

I. Una/un integrante del Servicio Profesional de Carrera de la rama de que se trate de reconocido prestigio profesional, buena reputación y excelente desempeño en la Procuraduría General de la República; cuya designación estará a cargo del Consejo de Profesionalización;



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA  
REPÚBLICA

**II.** Una servidora pública o un servidor público de la Procuraduría General de la República con nivel mínimo de Directora/or de Área, que forme parte de alguna de las Unidades Administrativas cuyas atribuciones se encuentren relacionadas directamente con el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y con certificación vigente y,

**III.** Una/un representante del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial o del organismo encargado de impartir los estudios de formación y capacitación según corresponda, quien fungirá como presidente.

**SEGUNDO.-** En la constitución de todos los sínodos se garantizará que haya integrantes de ambos sexos.

**TERCERO.-** Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Consejo de Profesionalización conforme a la normatividad aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en la Normateca de la Institución.

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo CP/04/05/2013 mediante el cual se emiten normas generales para determinar la integración del Sínodo que aplicará el examen oral en los concursos de oposición para el ingreso al Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, aprobado el 28 de agosto de 2013 por el Consejo de Profesionalización en su Tercera Sesión Ordinaria.



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA  
REPÚBLICA

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo de Profesionalización del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 24 de julio de 2018, por acuerdo CPSC/07/09/18, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, fracciones I y IX, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; el artículo ÚNICO, fracción I del Acuerdo A/026/13 por el que se delegan al Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2013, y el Acuerdo A/010/18, por el que se actualizan los miembros del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República y se integra a la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas como miembro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2018.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2018.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PROFESIONALIZACIÓN**




---

LIC. ALBERTO ELÍAS BELTRÁN

**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE  
PROFESIONALIZACIÓN**




---

LIC. WILVER OLIVER MORENO GALICIA

Con esta foja concluye el ACUERDO DEL CONSEJO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CPSC/07/09/18, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CONFORMACIÓN DEL SÍNODO QUE APLICARÁ EXAMEN ORAL Y PÚBLICO EN LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO Y ASCENSO EN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL.